



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD ARROCERA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

VIGENCIA: a partir del 1° de junio de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

	Por día Sin SAC \$	Por mes Sin SAC \$
Cocinero.....	7.289,33	179.526,55
Peón de cultivo de arroz (aguador o traipero).....	7.879,22	194.274,06
Ayudantes de tractorista.....	8.795,68	217.184,07
Conductor tractorista.....	9.017,80	222.738,67
Mecánico tractorista, conductor de niveladora de suelo.	9.166,11	226.509,61
Conductor de cosechadoras.....	9.317,57	230.231,96
Encargado.....	10.013,72	247.636,02
SECADORA		
Foguista.....	7.091,22	174.572,71
Maquinista.....	7.271,59	179.083,92
Responsable de máquina secadora.....	10.012,23	247.599,03